

ORDENANZA MUNICIPAL

N°006 – 2014-MDP-T

Pocollay, 25 Julio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

VISTOS:

El Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, en Sesión de Ordinaria del 25 de Julio del 2014, teniendo como punto de agenda: Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Formalización e Implementación del Registro de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Pocollay; Informe N° 755-2014-GDESSL-MDP-T, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Locales; Informe N° 563-2014-OAJ-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 181-2014-GM-A-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos y agricultores, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Así mismo establece que es rol de las municipalidades "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada"; además, establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de los segregadores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos.

Que, la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece que las municipalidades distritales están en la obligación de elaborar e implementar programas de formalización de recicladores y recolección selectiva de Residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en su artículo 30, sobre la aprobación del Marco Normativo, que los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento deberán ser incorporados por las municipalidades, a través de una elaboración y aprobación de una Ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° y Artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a lo establecido en la Agenda Ambiental 2012-2013, y con el voto por mayoría el Concejo Municipal aprobó, la siguiente.



ORDENANZA MUNICIPAL
N°006 – 2014-MDP-T

Pocolay, 25 Julio del 2014

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE POCOLLAY.

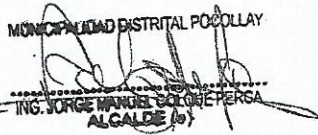


ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Locales la implementación y complementación de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: De su publicación: Publicada la Ordenanza Municipal en el diario oficial de la localidad, inmediatamente se debe disponer su publicación y la del texto integral del Programa de Formalización e Implementación del Registro de Recicladores y Recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Pocolay, en el portal Electrónico de la Municipalidad Distrital Pocolay.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL POCOLLAY

ING. JORGE MANUEL COLOPIERCA
ALCALDE (P)

C.c. Archivo
GM
GDESSL
PSFRRS
OAJ
SG

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 201 – 2016 – MDP – T**

POCOLLAY,

22 JUL 2016

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 006-2014-MDP-T de fecha 25 de julio del 2014, el Informe Nº 076-2016-PMM.M6/SGGAM/GSSL/MDP-T de fecha 08 de julio del 2016; y el proveído de Gerencia Municipal que dispone la proyección de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 80 Numeral 3.1. que es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios".

Que, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental, y de proteger, así como sus componentes; de conformidad con el art. 2 Numeral 22 de la constitución Política del Perú en concordancia con el art. I del Título preliminar de la Ley General del Ambiente.

Que, con Ordenanza Municipal Nº 006-2014-MDP-T de fecha 25 de julio del 2014, se emite la ordenanza Municipal que Aprueba el programa de Formalización e Implementación del Registro de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de Pocolay, en la cual en su Artículo Primero se encarga a la Gerencia de Servicios Sociales y Locales La Implementación y Complementación de la referida ordenanza.

Que, mediante Informe Nº 076-2016-PMM.M6/SGGAM/GSSL/MDP-T de fecha 08 de julio del 2016, la Ing. Claudia Milagros Cruz Ramos, Responsable de la Meta 6 PMM, presenta la propuesta de Reglamento para la Formalización e Implementación del Registro de Recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Pocolay.

Que de conformidad a lo descrito en los párrafos precedentes, la formalidad que corresponde es la emisión de Resolución de Alcaldía, sin embargo, resulta valida la presente Resolución de Gerencia Municipal, en merito a la Resolución de Alcaldía Nº 027-2016-MDP-T de fecha 09 de febrero del 2016, mediante la cual el Titular del Pliego delega facultades a la Gerencia Municipal.

Por lo tanto, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Servicios Sociales y Locales, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de Pocolay y Tabla de Infracción y Sanciones, el mismo que forma parte de la presente resolución en 08 folios, el cual consta de 05 Capítulos y 16 Artículos, en merito a los documentos del visto y fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C /ARCH.
ALCALDIA
GSSL
OAJ
OAF
OPP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Ing. Milagros Machaca Mamani
GERENTE MUNICIPAL

REGLAMENTO PARA LA FORMALIZACION DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE POCOLLAY Y TABLA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento es de orden e interés público y de observancia general, que tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración regular las actividades relacionadas con las labores de segregación y reclasificación de residuos sólidos, establecido en la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, con el fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país; y en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos modificada por Decreto Legislativo N° 1065; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; y la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

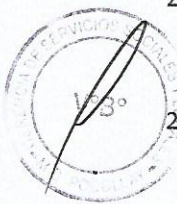
El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio a nivel territorial de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para las personas naturales o jurídicas que se dedican a las actividades contempladas en el manejo selectivo de residuos sólidos urbanos no peligrosos; y para los actores institucionales establecidos en el Distrito.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

1. Reglamento: El Reglamento para el Funcionamiento, Operación y Registro Municipal de Recicladores, Recicladoras y centros de acopio de materiales reciclables para la Municipalidad Distrital de Pocollay.
2. Subgerencia: Subgerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento.
3. Unidad. Unidad de Rentas.
4. Autoridad Municipal: Son los órganos del Gobierno Municipal Distrital que tienen la facultad de ejecutar sus resoluciones aun con el auxilio de la fuerza pública de ser el caso.
5. Establecimientos: recicladoras, centros de acopio, Empresa Comercial de Residuos Sólidos EC-RS, de material proveniente de los residuos sólidos generados por las actividades desarrolladas en el distrito.
6. Giro: La actividad mercantil preponderante del establecimiento.
7. Permisionario: Persona física o moral titular de un permiso, para operar un establecimiento.
8. Inspector: Servidor Público que se le ordena practicar visitas domiciliarias a un determinado establecimiento, con el fin de verificar el cumplimiento del presente reglamento.
9. Inspección: Actuación que realiza un órgano de autoridad o auxiliar a fin de examinar con los propios sentidos un hecho o una cosa y asentarlos en una acta administrativa.
10. Infracción: Es una violación a este reglamento.
11. Multa: Sanción de tipo pecuniaria impuesta por la autoridad por violar un precepto legal de este ordenamiento.
12. Apercibimiento: Es un Acto administrativo por medio del cual se hace del conocimiento de la persona natural o jurídica requerida, de las consecuencias que trae aparejada la repetición de una conducta

que es sancionable y que debe corregir, pues en caso contrario se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.

13. Clausura: Sanción en la cual la autoridad municipal competente cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento o cierta área del mismo, colocando sellos en los lugares que se determine por la autoridad, cuando se contravenga las disposiciones del reglamento, la cual podrá ser temporal o definitiva.
14. Clausura temporal: Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente para suspender en forma temporal la actividad comercial de un establecimiento, ésta no excederá de cuarenta y cinco días naturales, y empezarán a contar al día siguiente de su ejecución.
15. Clausura definitiva: Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente con respecto a un establecimiento, por el cual se suspende en forma definitiva la actividad del mismo.
16. Reincidencia: Cuando un infractor comete la misma infracción en un período de treinta días naturales o incurre en dos o más infracciones en un período de sesenta días.
17. Proveedor: Persona física o moral, que dota de materiales reciclables a los establecimientos instalados en el distrito.
18. Registro: El Registro Municipal de los establecimientos siendo estos los, recicladoras y centros de acopio de materiales reciclables.
19. Recicladoras y/o Centros de Acopio: Los establecimientos destinados al procesamiento, compra, venta y/o almacenamiento de materiales reciclables;
20. Reciclaje: Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.;
21. Beneficiario. Toda persona que por libre voluntad participa en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la que es promovida por la Municipalidad Distrital de Pocollay.
22. Incentivo. Entiendase a las medidas tomadas por la municipalidad, para recompensar a los participantes en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, promovida por la Municipalidad Distrital de Pocollay
23. D.S.M.V.: Días de salario mínimo vigente
24. Acondicionamiento. El acondicionamiento no comprende el tratamiento de los residuos, pudiendo incluir operaciones como las siguientes,
 - a. Segregación
 - b. Almacenamiento.
 - c. Limpieza.
 - d. Trituración o molido.
 - e. Compactación física.
 - f. Empaque o embalaje.
 - g. Recuperación.
 - h. Otras que la autoridad competente indique.
25. Biodigestor. Es un digestor de desechos orgánicos que en su forma más simple es un contenedor cerrado, hermético e impermeable (llamado reactor), dentro del cual se deposita el material orgánico a fermentar (excrementos de animales y humanos, desechos vegetales, etc.) en determinada dilución de agua para que se descomponga, produciendo gas metano y fertilizantes orgánicos ricos en nitrógeno, fósforo y potasio.
26. Compost. - Mejorador del suelo que se obtiene a partir de la descomposición controlada de los residuos sólidos orgánicos con presencia de oxígeno y humedad.
27. Manejo de residuos sólidos.- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.



28. Minimización. Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
29. Organización de recicladores con personería jurídica. Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.
30. Programa de segregación. Hará mención a Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos
31. Reutilización. Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.
32. Reaprovechar. Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
33. Recuperación. Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.
34. Tratamiento. Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
35. Disposición final. Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura



ARTICULO 4. Para participar en el Programa de Segregación de Residuos Sólidos del Distrito de Pucallpa, tanto las personas naturales beneficiarias como los establecimientos jurídicos; objetos ambos del presente reglamento, se requiere estar inscritos para el caso primero y de permiso expreso expedido para el caso Segundo por la Autoridad Municipal; competente en los términos que señalan las leyes vigentes y el presente Reglamento.



CAPÍTULO II

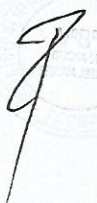
MECANISMO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.



SUB-CAPÍTULO I.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL DISTRITO

Artículo 5: PERFIL DEL BENEFICIARIO.

- 
- Es para toda persona natural, mayor de 18 años y menor de 72. Toda persona fuera de este universo de edad podrá ser postulante previa evaluación médica y/o legal.
 - Debe de Vivir en el Distrito, demostración de documento físico de recibo de pago del servicio de electricidad o de agua.
 - Debe de contar con Documento Nacional de Identidad – DNI.
 - Debe de encontrarse registrado como contribuyente de la Municipalidad.

SUB-CAPÍTULO II:

DE LA FORMALIZACIÓN DE SEGREGADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 6 DEL PERFIL DEL SEGREGADOR POSTULANTE:

- Debe contar con Documento Nacional de Identidad – DNI.

- b. Toda persona natural, mayor de 18 años y menor de 65. Toda persona fuera de este universo de edad podrá ser postulante previa evaluación médica y/o legal.
- c. Mujeres en gestación hasta los seis meses de embarazo y un mes post-parto debiendo acreditar los controles periódicos de salud.
- d. Deberá pertenecer a una asociación de segregadores con domicilio en la jurisdicción del distrito de Pocollay, inscrita ante SUNARP.
- e. De no pertenecer a una asociación deberá de acogerse al procedimiento correspondiente que promueve la formalización de su actividad, a través del programa de segregación del Distrito.

Artículo 7º.- DE LOS PROCEDIMIENTO TÉCNICOS:

7.1. CONVOCATORIA. La Municipalidad distrital de Pocollay, realizará durante el año, convocatorias (mínimo 2) para el Proceso de Formalización de Segregadores de Residuos Sólidos, las cuales deberán llevarse a cabo en lo siguientes periodos:

- a. Al inicio del primer semestre del periodo anual, por un plazo de treinta días útiles.
- b. Al inicio del segundo semestre del periodo anual, por un plazo de treinta días útiles.

7.2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. Todos los postulantes deberán presentar su solicitud a través de su respectiva asociación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

Cada Asociación de Segregadores podrá presentar su solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, solicitando incorporarse al Proceso de Formalización de Segregadores acogiéndose a la Ordenanza Municipal N°XXX-MDS, adjuntando los siguientes requisitos:

- a. Copia Certificada o Fedateada de la Escritura de Constitución de la Asociación de Segregadores con domicilio en la jurisdicción de la Región de, inscrita ante SUNARP;
- b. Certificado Domiciliario de la Asociación;
- c. Relación de Miembros postulantes de la asociación especificando: nombres, apellidos, DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan) y firma.

7.3. CENSO. La Municipalidad distrital de Pocollay a través de la Sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento, procederá a censar a cada uno de los miembros de las Asociaciones debiendo llenar cada postulante la ficha de Datos básicos de Segregadores con carácter de declaración jurada (Anexo N-1) adjuntando la copia de su DNI. Posterior a ello se realizará la verificación de los datos in situ. Como resultado se obtendrá un padrón de segregadores con datos comprobados.

7.4. CURSO DE CAPACITACIÓN

Todo postulante deberá participar de El Programa de capacitación, que comprenderá mínimamente los módulos del MINAM, los cuales tendrán una duración mínima de 3 horas cada Curso, los mismos que serán dictados de manera gratuita por la Municipalidad distrital de Pocollay.

El Programa de capacitación comprenderá mínimamente los siguientes módulos:

- a. Manejo integral de los residuos sólidos
- b. Seguridad y salud ocupacional
- c. Habilidades sociales y desarrollo personal
- d. Manejo empresarial en el reciclaje
- e. Sobre el reglamento vigente.

7.5. CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL TÉTANOS Y HEPATITIS B

La Municipalidad en coordinación con la Dirección Regional Sectorial de Salud y la Red de ESSALUD promoverá campañas gratuitas de vacunación masiva contra el Tétanos y la Hepatitis B, para Recicladores. Sin perjuicio de ellos, los recicladores también pueden acercarse individualmente a las postas médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuita por ser considerados población vulnerable. Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir las cartillas de vacunación a cada reciclador.

7.6. REGISTRO PRELIMINAR DE FORMALIZACIÓN DE SEGREGADORES

El registro preliminar se constituirá con todos los postulantes conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza, a los cuales se les otorgará un único y exclusivo código de registro.

7.7. DE LAS PERSONAS RECICLADORAS NO ASOCIADAS

- a. Debe contar con Documento Nacional de Identidad – DNI.
- b. Estar comprendida entre las edades de 18 a 65 años.
- c. Inscribirse en el registro preliminar.
- d. Solicitar el asesoramiento especializado para su Formalización a la Municipalidad, la cual estará a cargo de la Subgerencia de gestión Ambiental y Mantenimiento.

Artículo 8°.- DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

8.1. DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS: DIRIGIDO A PERSONAS NATURALES: La Municipalidad distrital de Pocollay a través de la Subgerencia de gestión Ambiental y Mantenimiento, creará un Registro Municipal conteniendo las fichas del censo de los segregadores y las respectivas Constancias de Inscripción en el Registro Municipal, agrupados por asociaciones.

8.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE EL REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS: DIRIGIDO A PERSONAS NATURALES:

A) Todo miembro de cada Asociación, Recicladora, Centro de Acopio y EC-RS; deberá realizar el trámite personal de inscripción en el Registro Municipal de Operadores Autorizados para la recolección Selectiva de Residuos Sólidos, presentando los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, indicando nombres, apellidos, DNI, domicilio, asociación de segregadores Recicladora, Centro de Acopio y EC-RS, a la que pertenece, tipo de servicio que presta, código, recibo de pago y fecha de emitido, firma y huella digital;
2. Copia simple del carné de socio de la asociación, de la Recicladora y Centro de Acopio a la que pertenece; para el caso de las EC-RS, adjuntar su inscripción al día de su inscripción en Registros Públicos.
3. Copia simple del Certificado del Curso de Capacitación aprobado, dictado por la Municipalidad distrital de Pocollay;
4. Copia simple de la cartilla de vacunación contra el Tétanos;
5. Copia simple del carné de sanidad emitido por la Municipalidad distrital de Pocollay (solo para operadores de recolección selectivas de residuos sólidos orgánicos);
6. Para el primer año se presentará el formulario de inscripción (equivalentes en valor a los formularios del auto avalúo), en el Programa de Segregación.
7. Para el segundo año se procederá al pago de la licencia municipal temporal correspondiente, en la Unidad de Rentas.
8. Para el tercer año se procederá al pago de la licencia municipal permanente correspondiente, en la Unidad de Rentas.

B) Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Operadores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en el plazo de 15 días útiles.

C) La renovación es de obligatoriedad anual, debiendo presentar los mismos requisitos y pagando a partir del cuarto año por el trámite el 1% de la UIT vigente.

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 9.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO.- El manejo selectivo de residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación, tratamiento y comercialización de residuos sólidos. Será efectuado por la población beneficiaria, las instituciones públicas y privadas, la Municipalidad distrital de Pocollay, operadores autorizados (Segregadores Formalizados, Recicladores y Centros de Acopio), y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) Autorizadas.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- 
- 
- a. Todos los beneficiarios generadores están obligados a separar sus residuos sólidos en reciclables y no reciclables para facilitar su recolección, transporte y reciclaje;
 - b. Los generadores que produzcan menos de 50 kg. por día, deberán almacenar sus residuos en bolsas plásticas o costales;
 - c. Los generadores que produzcan más de 50 kg. de residuos sólidos por día deberán almacenar en contenedores los residuos sólidos reciclables de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Técnica de INDECOPI (NTP 900.058);
 - d. Todos los beneficiarios generadores deberán entregar sus residuos sólidos reciclables según el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a los operadores Autorizados por la Municipalidad y a las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS);
 - e. El generador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente reglamento;
 - f. El generador que participe en el Programa recibirá incentivos del Gobierno Local previstos en el presente reglamento.

Artículo 11. OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES AUTORIZADOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS (PERSONAS NATURALES):

- 
- a. Todos los Operadores de recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán contar con autorización municipal;
 - b. Deberán portar la Constancia de Inscripción Municipal respectiva;
 - c. Deberán utilizar la indumentaria adecuada;
 - d. Deberán ceñirse a los horarios establecidos y vías autorizadas comunicados al Programa de Segregación y a la población participante;
 - e. Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente;
 - f. El operador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 12. RESPONSABILIDAD DE LAS RECICLADORAS, CENTROS DE ACOPIO Y EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS), (PERSONAS JURÍDICAS):

- 
- a. Deberán cumplir con la normativa vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y la Municipalidad distrital de Pocollay;
 - b. Todas las Recicadoras, Centros de Acopio y EC-RS deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos Autorizadas dirigidas a personas jurídicas, que se detallan en el artículo 8;
 - c. Deberán remitir a la Municipalidad distrital de Pocollay anualmente su Plan de Manejo de Residuos Sólidos y mensualmente un reporte indicando en toneladas métricas la cantidad de residuos sólidos recuperados para reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización;
 - d. Las Recicadoras, Centros de Acopio y EC-RS que incumplan con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente reglamento.

CAPITULO V

DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 13.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La fiscalización ambiental tiene como objetivo prevenir y corregir la generación de riesgos ambientales y a la salud pública, a través de acciones disuasivas y sancionadoras aplicadas a toda persona natural o jurídica en el ámbito del distrito, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 14.- OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad ejecutará operativos de fiscalización a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud en coordinación con la Sub Gerencia de Comercialización y Fiscalización. Los operativos consistirán en realizar inspecciones del adecuado manejo de los residuos sólidos, aplicado tanto a generadores y operadores.

Artículo 15.- TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Las conductas infractoras descritas en el Anexo W 01 de la tabla de Infracciones y Sanciones serán tipificadas, evaluadas y emitidas de acuerdo al Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

15.1 PROHIBICIONES:

Se consideran conductas prohibidas por el Reglamento de Ley 29419 que Regula la Actividad de los Recicladores las siguientes:

- a. Las Prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos, bajo sanción pecuniaria e incautación de los vehículos y clausura de locales.
- b. El uso de vehículos no autorizados por parte de los recicladores.
- c. La recolección selectiva de residuos sólidos ejercida por menores de edad, en salvaguarda de su salud y bienestar.
- d. La recolección selectiva de residuos peligrosos.
- e. La segregación en los vehículos recolectores.
- f. La comercialización de residuos sólidos reaprovechables con fines de adulteración o piratería.
- g. La solicitud de residuos reaprovechables al alumnado de instituciones educativas, cuando estos residuos no han sido generados al interior de estas instituciones.

Artículo 16. SANCIONES

De verificar infracciones al presente Reglamento se realizará el procedimiento sancionador, conforme a los dispuesto en la Ordenanza Municipal N° xxxxxx, que aprueba el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas

(RAS) y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

- 1) En caso de reincidencia se procederá a revocar la autorización y dar por concluida la inscripción en el Registro Municipal, en los casos que corresponda.
- 2) Las Multas serán aplicadas de manera solidaria tanto al infractor (reciclador de residuos sólidos) como a la Organización de Recicladores a la que pertenece.
- 3) La Organización de Recicladores son responsables solidarios de las conductas y omisiones de los asociados que realicen labores dentro de la jurisdicción de Pocollay.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- Facultar al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas complementarias correspondientes.

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

MATERIA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y SIMILARES				
Código	Infraacción Pecuniaria	%UIT	Medida complementaria inmediata	Medida complementaria mediata
	Por segregar los residuos sólidos sin estar registrado en el Registro Municipal de Organizaciones formalizadas de Recicladores y Organizaciones formalizadas de Recicladores y autorizadas para la Recolección Selectiva y comercialización de residuos sólidos.	4%	Notificación de sanción. Acta de fiscalización y/o constatación	Emitir resolución de sanción
	Por ejercer actividad la actividad de reciclador sin contar con el respectivo fotochek emitido por la Municipalidad Distrital de Pocollay	4%	Notificación de sanción. Acta de fiscalización y/o constatación	Emitir resolución de sanción. Revocar licencia de funcionamiento
	Por manipular residuos sólidos urbanos en la vía pública y esparcirlos en las mismas.	4%	Notificación de sanción. Acta de fiscalización y/o constatación	Emitir resolución de sanción. Revocar licencia de funcionamiento
	Por no usar los Implementos e Indumentaria correspondientes para su labor como reciclador.	2%	Notificación de sanción. Acta de fiscalización y/o constatación	Emitir resolución de sanción. Revocar licencia de funcionamiento
	Por derrames de líquidos de residuos sólidos orgánicos en la vía pública.	4%	Notificación de sanción. Acta de fiscalización y/o constatación	Emitir resolución de sanción. Revocar licencia de funcionamiento
	Por reciclar, recolectar y/o transportar por la vía pública residuos sólidos en vehículos menores sin autorización de acuerdo a la normatividad vigente	4%	Notificación de sanción. Acta de fiscalización y/o constatación	Emitir resolución de sanción. Revocar licencia de funcionamiento
	Por reciclar, recolectar y/o transportar por la vía pública residuos sólidos en vehículos motorizados y que estos atenten contra la integridad de las personas.	5%	Notificación de sanción. Acta de fiscalización y/o constatación. Retención de bienes.	Emitir resolución de sanción. Revocar licencia de funcionamiento
	Por dañar las bolsas contenedores o similares donde se almacenan residuos, como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	5%	Notificación de sanción. Acta de fiscalización y/o constatación. Retención de bienes	Emitir resolución de sanción. Revocar licencia de funcionamiento